



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

REGLAMENTO INTERNO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO

El H. Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la facción VI del artículo 7 del Decreto número 12399 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 25 de Febrero de 1986, y publicado en el periódico Oficial el día 25 de marzo de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco" en relación con la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

"REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO"

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo aprobado por la Secretaría del H. Congreso del Estado de Jalisco en el Decreto número 12399, que tiene por objeto la Promoción de la Asistencia Social, coordinando sus acciones y programas interinstitucionalmente con el Sistema DIF del Estado de Jalisco.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

Artículo 3.- El presente reglamento es de observancia General para el personal que labora en el DIF Municipal, sin importar la categoría ni tipo de contratación.

Artículo 4.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Número 12399 tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia, jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.
- VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;
- IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- X. Los demás que le encomienden las leyes.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. **DIF Municipal:** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco.
- II. **Patronato:** al patronato del DIF Municipal.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
R.F.C. SDI 8603254BA

- III. **Presidenta:** a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco.
- IV. **Director General:** al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jilotlán de los Dolores Jalisco.
- V. **DIF Estatal:** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- VI. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental.
- VII. **Coordinación Interinstitucional:** A la relación que existe entre DIF Jalisco y los diversos órganos del Gobierno en los tres ámbitos (federal, estatal y municipal) y asociaciones civiles con el fin de atender las problemáticas sociales que se presenten en el estado en materia asistencial.
- VIII. **Manual general de organización:** Al documento que contiene las obligaciones y funciones de cada uno de los órganos del DIF Municipal y con ello deslindar sus responsabilidades y evitar duplicidad en el desempeño de las funciones.
- IX. **POA:** Al Programa Operativo Anual.
- X. **Programas asistenciales:** A los Programas Institucionales Básicos, que se originan de los Ejes Estratégicos de DIF Jalisco, y del Gobierno del Estado y sirven para disminuir de manera eficiente, eficaz y efectiva las problemáticas sociales que se viven en el Estado, así como reforzar los proyectos estratégicos que surjan.
- XI. **Unidades administrativas:** Las áreas y departamentos que forman parte de la estructura orgánica.
- XII. **Planeación Estratégica Institucional:** Al conjunto sistemático de reglas y procedimientos que permite seguir un curso concreto de acción para alcanzar los objetivos y metas instituciones que lleven a la visión de DIF Municipal, conforme a su misión tomando en cuenta tiempo y costo.
- XIII. **Plan Municipal de Desarrollo:** Al documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente los propósitos generales, objetivos y metas, estrategias, programas, políticas y los ejes o directrices, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados por la sociedad y el gobierno del municipio en el largo plazo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
R.F.C. SDI 8603254BA

Artículo 6.- Las atribuciones y obligaciones que se contemplen en el presente Reglamento Interno sólo se podrán modificar con aprobación del Patronato del Sistema DIF Municipal de Jilotlán de los Dolores Jalisco.

Artículo 7.- En el DIF Municipal se planeará, implementará, controlará y evaluará el desarrollo de las acciones y metas de las unidades administrativas con base en la Planeación Estratégica Institucional y en el Plan Municipal de Desarrollo, pudiendo cambiar con ello algunas atribuciones y obligaciones, para lo cual bastará la autorización del Director General.

Artículo 8.- El Director General del DIF Municipal, de acuerdo a sus facultades y dependiendo de la naturaleza del trabajo, podrá instruir a:

- Jefes de Departamento
- y/o cualquier otro nivel de jerarquía

A fin de que lleven a cabo determinadas tareas específicas con la autoridad necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el buen desempeño de sus atribuciones, sin que ello represente delegar la responsabilidad correspondiente.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9.- Las autoridades del Sistema DIF Municipal de Jilotlán de los Dolores serán:

- I. El Patronato;
- II. La Presidencia del Patronato; y
- III. La Dirección General
- IV. Unidades Técnicas y de Administración:
 - a) Voluntariado
 - b) Secretaria Particular
 - c) Asesoría Jurídica
 - d) Trabajo Social
 - e) Psicología

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

- f) Seguridad Alimentaria
- g) Desarrollo Integral del Adulto Mayor
- h) Desarrollo Comunitario
- i) Apoyo a la Población en Condiciones de Emergencia (APCE)
- j) PREVER
- k) Servicios Generales
- l) Recursos Humano y Financiero

CAPÍTULO II

EL PATRONATO

Artículo 10.- El Patronato es la máxima autoridad del Sistema DIF Municipal. Se integrará de conformidad a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto Número 12399 aprobado por la Secretaría del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Artículo 11.- El Patronato tiene las siguientes facultades:

- I. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del organismo;
- III. Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General;
- IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI. Expedir el Reglamento Interior del Sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo.
- VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII. En general, conocer de los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

Artículo 12.- De acuerdo al artículo anterior en sus fracciones I y VI respectivamente, se consideran como lineamientos o disposiciones de carácter general aquellos ordenamientos de planeación, presupuestación y control que marcan el rumbo institucional, tales como: Programa Operativo Anual (POA), Reglamento Interno del Sistema DIF Municipal, entre otros.

Artículo 13.- En cumplimiento a las disposiciones legales y al presente reglamento, para la observancia y aplicación de los ordenamientos internos que sean necesarios para el buen

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

funcionamiento institucional, tales como: políticas, manuales de organización, de procedimientos, operativos entre otros bastará con las autorizaciones correspondientes del Director General y del nivel jerárquico superior, según su ámbito de competencia definido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL PATRONATO

Artículo 14.- Las sesiones del Patronato se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Las sesiones extraordinarias son aquellas que se consideran como urgentes y necesarias. Éstas se celebrarán cuando se requiera, previa convocatoria hecha por la Presidencia del mismo; y las ordinarias se realizarán cada tres meses celebrándose en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

Artículo 15.- Las sesiones se realizarán en el domicilio del Sistema DIF Municipal o en el lugar previamente autorizado por el Patronato.

Artículo 16.- La Presidencia del Patronato emitirá convocatoria, misma que se notificará por escrito con dos días por lo menos de anticipación, para el caso de las sesiones ordinarias, las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un día hábil de anticipación a su celebración.

Artículo 17.- El Patronato sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 18.- Los integrantes del Patronato tendrán derecho a voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

Artículo 19.- Los integrantes del Patronato deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria, con una tolerancia de veinte minutos, pasado ese tiempo, se aplicará lo siguiente:

- I. De no existir quórum dentro del tiempo de tolerancia estipulado, se aplazará la sesión por lo que, la Presidencia del mismo dará aviso a los integrantes, indicándoles la hora y el lugar para su celebración.
- II. Si en la primera sesión no existiera quórum, la Presidencia del Patronato convocará a una sesión extraordinaria, si los asuntos a tratar lo ameritan.

Artículo 20.- La Presidencia del Patronato podrá suspender la sesión por las siguientes causas:

- I. Por casos de fuerza mayor.
- II. Por no existir el quórum requerido.
- III. Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para la cual, deberá indicar el lugar, día y hora para su celebración o continuación.

Artículo 21.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación del acta de la minuta anterior.
- V. Desahogo de los puntos a tratar.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Artículo 22.- La Presidencia del Patronato someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día y hará constar los votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones.

Artículo 23.- De las sesiones realizadas, el Secretario levantará un acta en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes del Patronato, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de los asistentes a esa sesión.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

Artículo 24.- Son facultades de la Presidencia del Patronato:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema;
- II. Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- III. Coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente, y otorgar poderes generales o especiales al Director General del Sistema DIF, en los términos del Título Noveno de la Parte Segunda del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;
- V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de aplicación del presupuesto;
- VI. Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y
- VII. Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 25.- La Dirección General tendrá como funciones las de planear, dirigir, y controlar el funcionamiento del Sistema DIF Municipal hacia el cumplimiento de la misión y visión institucional con sujeción al presupuesto autorizado y a las indicaciones y disposiciones tanto de Presidencia como del Patronato.

Artículo 26.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia.
- II. Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

- V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;
- VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- IX. Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema, con las facultades y limitaciones que fije la Presidencia del Patronato, en los términos de la fracción IV del artículo anterior.
Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
- X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;
- XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la Ley;
- XII. Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y, en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda; y
- XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el Reglamento Interior indique o aquellas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

CAPÍTULO VI

DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 27.- El Sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sean determinadas por las Autoridades del mismo, y en coordinación con el Sistema DIF Jalisco.

Artículo 28.- Dependerán directamente de la Dirección General del Sistema DIF Municipal.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
R.F.C. SDI 8603254BA

TÍTULO III

DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO I

HORARIO DE TRABAJO E INICIO DE LABORES, DIAS DE DESCANSO, LICENCIAS E INCAPACIDADES

Artículo 29.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. El Sistema DIF Municipal se integra por los Trabajadores:

- I. De base;
- II. Eventuales o por tiempo determinado; y
- III. De Confianza.

Artículo 30.- La Jornada de trabajo se iniciará en el centro de trabajo que cada trabajador pertenezca.

Artículo 31.- El horario de trabajo variará de acuerdo al departamento en el que labore el trabajador que será el siguiente:

- I. Para el personal administrativo la hora de entrada será a las 08:30 horas y la hora de salida a las 16:00 horas, de lunes a viernes.
- II. El personal de intendencia entrará a laborar a las 8:30 horas y la hora de salida será a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

El presente horario podrá estar sujeto a cambios o modificaciones sin afectación a las horas totales laborables.

Artículo 32.- En el departamento de Dirección del Sistema DIF Municipal se tendrán las listas de asistencia del personal que pertenezca a la misma, los trabajadores están obligados a firmar su hora de entrada y hora de salida.

Artículo 33.- Los trabajadores están obligados a asistir a todos los eventos cívicos que se les cite por medio de la Dirección General o la Presidenta del Sistema DIF Municipal.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

Artículo 34.- El trabajador podrá ser cambiado de su adscripción de trabajo previo aviso de la Dirección General, esto es de acuerdo a la necesidad del trabajo del DIF Municipal, conservando sus derechos adquiridos con motivo de la relación laboral.

Artículo 35.- Los trabajadores no podrán ausentarse de su lugar de trabajo, a excepción de previa anuencia de la Dirección General y con el visto bueno de la Presidencia, se le tendrá como inasistencia sin goce de sueldo.

Artículo 36.- Por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso, con derecho a goce de sueldo íntegro.

Artículo 37.- El trabajador está obligado a asistir a los eventos especiales del DIF Municipal, cuando se realicen en sus días de descanso. Lo anterior en compensación y tomando en consideración que la jornada laboral es de 8 horas y solo se desempeñan 7 y media horas diarias.

Artículo 38.- Serán considerados días de descanso obligatorios para el trabajador, las que señala el artículo 38 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley Federal del Trabajo. Toda vez que el Sistema es un organismo público descentralizado del municipio.

Artículo 39.- Los trabajadores se obligan a prestar sus servicios en los días de descanso obligatorio, cuando lo solicite la Dirección General de acuerdo con las necesidades del sistema.

Artículo 40.- Cuando el trabajador necesite permiso para asuntos personales, se gestionará con 8 días de anticipación por escrito con la Presidenta o la Dirección General, estará sujeto a la autorización de ambos, el mismo será sin goce de sueldo.

Artículo 41.- Cuando un trabajador este imposibilitado para presentarse a trabajar, deberá notificarlo por cualquier medio a la Dirección General o a la Presidenta del DIF Municipal, al comienzo de su jornada de trabajo, obligándose a presentar su justificación el primer día hábil que se presente a laborar.

Artículo 42.- La inasistencia del trabajador por causa de enfermedad, deberá ser justificada mediante la entrega de la incapacidad respectiva, a la Dirección General o a la Presidenta del Sistema, a más tardar al día siguiente de su otorgamiento.

Artículo 43.- Las incapacidades que presentan los trabajadores a la Dirección General o a la Presidenta del Sistema, deberán ser del I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., Seguro Popular, o Médico Municipal.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

CAPÍTULO II

DÍA Y LUGAR DE PAGO

Artículo 44.- Los días de pago serán los días 30 de cada mes, en las instalaciones del Sistema DIF Municipal, que es la finca número 31 de la calle Revolución, colonia Centro de la población de Jilotlán de los Dolores Jalisco y dentro del horario de la jornada de trabajo; si los días de pago caen en días hábiles se pagará al día siguiente hábil.

Artículo 45.- Los trabajadores están obligados a firmar la nómina de pago, deberán contar bien su pago, para cualquier aclaración deberá realizarse en el mismo momento, de no ser así la encargada de pago no tendrá la obligación de reponer el faltante del sueldo.

CAPÍTULO III

NORMAS PARA PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 46.- Ningún trabajador deberá ingresar o permanecer en las instalaciones del DIF Municipal en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún enervante o estupefaciente.

Artículo 47.- Los trabajadores están obligados a realizar su trabajo con la intensidad, esmero y cuidado apropiado, sujetándose a las medidas de seguridad para evitar algún accidente dentro de su área de trabajo.

Artículo 48.- Es obligación de los trabajadores evitar la realización de actos que pongan en peligro su integridad física y la de sus compañeros.

Artículo 49.- Los trabajadores del DIF Municipal que tengan conocimiento de un accidente de trabajo deberán informarlo inmediatamente a la Dirección General o a la Presidenta, para que se le brinden los primeros auxilios.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
R.F.C. SDI 8603254BA

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- Las medidas disciplinarias que se les aplicara a los trabajadores, por la Dirección General, por no cumplir con sus obligaciones de acuerdo al manual de operación de cada departamento y las disposiciones del presente reglamento serán las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión de 1 a 8 días sin goce de sueldo;
- III. Recisión de la relación laboral sin responsabilidad para el DIF Municipal

Artículo 51.- Para la imposición de sanciones se tomara en cuenta:

- I. La gravedad de la falta;
- II. Medios de ejecución;
- III. Reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. Monto del daño o perjuicio de la falta cometida.

Artículo 52. El procedimiento de responsabilidad se llevará a cabo por la Dirección General de acuerdo con lo que señala el 47 de la ley federal del trabajo. Esto es dando por escrito al trabajador de la causa o causas en las que se motive su responsabilidad.

CAPÍTULO V

RECISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 53.- Serán causa de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el DIF Municipal, las causales que señala el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Para tal efecto, previa audiencia del trabajador, dará aviso por escrito fundando y motivando las razones en las que se funda cualquiera de las sanciones impuestas, siendo competente para instruir el procedimiento la Dirección General.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

En caso de que el trabajador se niegue a firmar de recibido el aviso de rescisión laboral, dará comunicación el Sistema Municipal a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco para efecto de que le notifique la misma al trabajador, mediante el procedimiento procesal a que se refiere el numeral 47 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO VI

VACACIONES

Artículo 54.- De acuerdo al artículo 40 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán de preferencia, los trabajadores que no tuvieron derecho a vacaciones.

Cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización por el Patronato, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del organismo.

Aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria del Patronato el día 15 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, siendo integrantes del Patronato:

- L.A.E. Emmanuel Miranda Avalos
Encargado de Hacienda Municipal.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difjilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
R.F.C. SDI 8603254BA

- C. Yesenia Guadalupe Morfín Mendoza
Secretaria General del H. Ayuntamiento.

- C. Norma Mendoza Rodríguez
Regidora, Presidenta de la comisión de Salud y desarrollo humano del H. Ayuntamiento.

- Dra. Esther Yosep González Vega
Médico Municipal.

- C. Francisco Noel Torres Valencia
Director de Cultura.

- C. Ma. del Carmen Sandoval Vargas
Directora de Desarrollo Social y Humano.

- Ing. Juan Carlos Miranda Ceja
Director de Obras Públicas.

- Lic. Miguel Ángel Arias Jiménez
Director de Educación del H. Ayuntamiento.

- C. Nidia Verónica Torres Sandoval
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán.

- C. Oswaldo Guadalupe Sandoval Llamas
Director del Instituto de la Juventud.

- Dra. Juana Sandoval Dávalos
Directora del Centro de Salud.

Revolución No. 31 Col. Centro C.P. 49950 Tel. (424) 57 40 099
contadora.difilotlan@gmail.com - dif@jilotlan.gob.mx



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

RELACION DE FIRMAS DE LOS ASISTENTES:

C. Juan Carlos Andrade Magaña
Presidente Municipal de Jilotlán
de los Dolores, Jal.

C. Ydalia Chávez Contreras
Presidenta del Patronato del
Sistema para el Desarrollo
de la Familia

L.A.E. Emmanuel Miranda Avalos
Encargado de Hacienda Municipal

C. Yesenia Guadalupe Morfin
Mendoza
Secretaria General del H. Ayuntamiento

C. Norma Mendoza Rodríguez
Regidora Presidenta de la
Comisión de Salud y Desarrollo
Humano del H. Ayuntamiento

Dra. Esther Yosep González Vega
Médico Municipal

C. Francisco Noel Torres Valencia
Director de Cultura

Carmen Sandoval
C. Ma. Del Carmen Sandoval
Directora de Desarrollo Social y
Humano

Ing. Juan Carlos Miranda Ceja
Director de Obras Públicas

Lic. Miguel Ángel Arias Jiménez
Director de Educación



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015-2018

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

R.F.C. SDI 8603254BA

Nidia Verónica T.S

C. Nidia Verónica Torres Sandoval
Directora del Instituto Municipal de
las Mujeres de Jilotlán

C. Oswaldo Guadalupe Sandoval
Llamas
Director del Instituto de la Juventud



DIF
MUNICIPAL
JILOTLÁN
2015 - 2018

Dra. Juana Sandoval Dávalos
Directora del Centro de Salud